

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente deresolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 17 de abril de 2024.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 396

RAD.004-2024-00091-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, formulada por JUAN CAMILO RESTREPO VITERI en nombre propio y en representación del menor EMMANUEL RESTREPO POTOSÍ, y los señores JAIRO ANDRÉS RESTREPO VITERI, SANDRA MILENA POTOSÍ GUERRA, MARÍA ISABEL RESTREPO VITERI, MARÍA CECILIA VITERI PORTILLA, JOHN JAIRO RESTREPO SÁNCHEZ, en contra del señor JOSÉ GREGORIO NAVAS RIASCOS y las sociedades LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, Y MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE OCCIDENTE..

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y tarjeta profesional No. 237.908 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

QUINTO. CONCEDER el beneficio del AMPARO DE POBREZA a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el art. 151 del C. General del proceso y ss.

SEXTO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda ante la Cámara de Comercio de Cali, sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado MOVITRANS DE OCCIDENTE, identificado con matrícula No. 887804.

SEPTIMO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda ante la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificado con matrícula No. 03092207.

NOTIFÍQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **066** DE HOY **19 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria